

ACUERDO CRS

¿QUÉ ES CRS Y QUÉ SUPONE?

El 13 de febrero de 2014 se publicó la norma sobre el intercambio automático de información de cuentas financieras («Global standard for automatic exchange of financial account information») elaborada por la OCDE, junto con los países del G20, y con la estrecha colaboración de la Unión Europea.

Esta nueva norma CRS "Common Reporting and Due Diligence Standards" está dirigida a combatir la evasión fiscal internacional a través de la cooperación entre las administraciones tributarias y obliga a los Estados participantes a obtener determinada información de las instituciones financieras e intercambiarla de forma automática con el resto de Estados con una periodicidad anual.

FINALIDAD DE CRS

La norma está dirigida a combatir la evasión fiscal internacional a través de la cooperación entre las administraciones tributarias de los diferentes Estados participantes.

PRINCIPALES OBLIGACIONES QUE IMPONE CRS A ENTIDADES FINANCIERAS

Eurocaja Rural, S.C.C., como entidad financiera, está afectada por esta normativa y a partir del 1 de enero de 2016 debe recabar de sus clientes la información necesaria, entre la que destaca las residencias fiscales de las personas que ostentan la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y, cuando proceda, comunicarla a la Administración Tributaria. La normativa afecta a la apertura de cuentas tanto de personas físicas como de personas jurídicas.

¿CÓMO SE DETERMINA SI TENGO CUENTAS QUE DEBEN SER REPORTADAS?

De acuerdo con CRS, los clientes serán reportables en las siguientes situaciones:

- Personas Físicas: aquellas que tengan residencia fiscal en otros países distintos de España.
- Personas Jurídicas: aquellas a las que se considere "Pasivas" a efectos de la normativa CRS (p.ej. cuando en términos generales su actividad principal consista en la inversión en activos financieros y no se puedan clasificar en ninguna de las categorías previstas de entidad "Activa" a efectos de la normativa CRS) y sus accionistas significativos tengan residencia fiscal en otros países distintos de España.

¿CÓMO ME AFECTA CRS SI MI RESIDENCIA FISCAL ESTÁ EN ESPAÑA?

A las personas que solamente tengan residencia fiscal en España, no les genera ningún impacto. Para confirmar dicha condición deberán cumplimentar obligatoriamente el **autocertificado** en nuestras oficinas cuando se les solicite, ya que con la información existente en nuestra Entidad, no es suficiente para determinar si debe ser excluido de los reportes.



¿QUÉ PASA SI REHÚSO CONTESTAR PREGUNTAS RELACIONADAS CON CRS O COMPLETAR LA DECLARACIÓN DE RESIDENCIA FISCAL?

Si un cliente decide no contestar las solicitudes de información para determinar su condición tributaria se le considerará recalcitrante, y la legislación obliga a las Entidades Financieras a que declaren sus cuentas a la AEAT como cuentas sujetas a ser reportadas.

La norma establece además en su régimen sancionador la obligación de bloquear las cuentas financieras incorrectamente identificadas en el plazo de 90 días desde que se hubiere solicitado su apertura.

¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE CRS?

Puede encontrar información más detallada sobre la aplicación de CRS tanto en la propia normativa española que regula ese intercambio en el Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua., de 13 de noviembre, como en el Portal de la OCDE.